



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2023-MDI/ALC

Mazuko, 06 de marzo 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: El Informe N°019-2023-MDI/ORH-VNP, de fecha 20 de febrero del 2023, de fecha 20 de febrero del 2023, presentado por el jefe encargado de la oficina de Recursos Humanos, Informe N°0040-2023-MDI/GM, de fecha 27 de febrero del 2023, presentado por el Gerente Municipal, y el Informe Legal N°0079-2023-ALE-MDI, de fecha 02 de marzo del 2023, solicitando la conformación del comité del proceso de selección CAS-2023, Transitoria con carácter excepcional y temporal de la Municipalidad distrital de Inambari; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

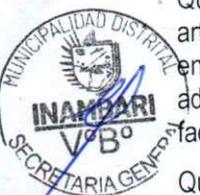
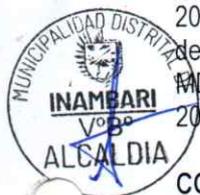
Que, mediante INFORME N° 019-2023-MDI/ORH-VNP del (e) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la convocatoria para el proceso de selección CAS -2023 conforme al Decreto Legislativo 1057, demás solicitando la elaboración de bases CAS y demás detalles en el cual obran ampliamente en el citado informe (...).

Que, mediante INFORME N° 0040-2023-MDI/GM del Gerente Municipal, pone en conocimiento la propuesta de la comisión para la convocatoria del concurso CAS -2023 (...).

Que, el INFORME TÉCNICO N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC ha establecido en el numeral. 2.18, lo siguiente: se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, **deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal**. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

Que, en esta línea, establece en el numeral 2.19 Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento. (...)



Oscar Tejada Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, teniendo lo señalado en los párrafos anteriores, debemos de concluir que la modalidad de convocatoria CAS -2023 para la entidad municipal, CORRESPONDE HACER LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN CAS TRANSITORIA para la contratación de recursos humanos, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057; para tal efecto se deberá conformar o designar al comité de selección quien llevara el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y el INFORME TÉCNICO N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC (anexo) vinculante.

Que, mediante Informe Legal N°0079-2023-ALE-MDI, de fecha 02 de marzo del 2023, asesoría legal tiene como opinión que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y el INFORME TÉCNICO N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, que se proceda a conformar el comité de proceso de selección CAS-TRANSITORIA 2023 de la Municipalidad distrital de Inambari.

Que, conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO EN EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y el INFORME TÉCNICO N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC; de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el mismo que tendrá a su cargo los actos preparatorios, Convocatoria, selección, suscripción y Registro del Contrato, y está conformado de la siguiente manera:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	PRESIDENTE
GERENTE MUNICIPAL	JEFE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIA	SECRETARIO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO

Debiendo instalarse la Comisión Especial una vez notificados todos sus miembros, procediendo estrictamente a los actos y formalidades conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al comité del proceso CAS-TRANSITORIA 2023, su cumplimiento de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y el INFORME TÉCNICO N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC; de la Autoridad Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a secretaria general notificar la presente resolución al comité, y a la Oficina de Informática- y soporte técnico publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;

CC:
GM
RESPONSABLE
JTV/Alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
ABG. JUAN JESUS TOVAR FANOL
DNI: 45559648
ALCALDE

Oscar Tejada Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483

